



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS



ENTRE:

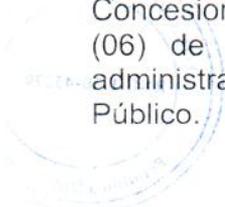
De una parte, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC)**, institución de educación superior del Estado dominicano, creada mediante Resolución No. 30-2012, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), de fecha 7 de agosto del 2012, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-12705-1, con domicilio y asiento social en el Km. 14, de la carretera Mella, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, Licdo. **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0549374-6, domiciliado y residente en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; conforme el Decreto No. 15-2023, de fecha 23 del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), que le designa como Rector del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC)**, de la República Dominicana, institución oficial de educación, en la categoría de Instituto Técnico de Estudios Superiores, adscrito al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT); quien para los fines del presente contrato se denominará el **ITSC** o por su nombre completo.

De la otra parte; **YONA YONEL DIESEL SRL**, RNC No. **1-30-45079-1**, RPE No. **17331** con domicilio social en la Autopista Sánchez, Km.14, No.2-A, Piedra Blanca, Haina, Municipio San Cristóbal, Republica Dominicana. debidamente representada para los fines y consecuencias legales del presente contrato por **DOUNEISDIS ALTAGRACIA SMITH PIÑEYRO** Representante Autorizada, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.402-3892448-0, domiciliada y residente en la Autopista Sánchez km. 14,2-A, Piedra Blanca Haina, República Dominicana; quien actúa de conformidad con el Registro de Proveedores del Estado, quien, para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre completo.

Las partes acuerdan que para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Bienes, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos administrativos de Compras de Bienes, Bienes y Contratación de Obras en el Sector Público.





## INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

**POR CUANTO:** El día seis (6) del mes de febrero del año 2024, el **Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)** dispuso realizar *un llamado público y abierto mediante invitación y Publicación en los portales [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y [www.itsc.edu.do](http://www.itsc.edu.do)* el Proceso de Comparación de precios, para la “**ADQUISICIÓN DE TICKETS PARA COMBUSTIBLES Y GASOIL OPTIMO A GRANEL, PARA LA INSTITUCIÓN**”

**POR CUANTO:** Que hasta el día 16 del mes de febrero a las 12: m. del año 2024, estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido Proceso y también la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*.

**POR CUANTO:** Que el día 16 del mes de febrero del año 2024, los peritos designados procedieron a realizar la evaluación de ofertas técnicas sobre (A) y de igual manera realizaron el informe de evaluación de ofertas y las sugerencias de lugar de los oferentes participantes en el proceso.

**POR CUANTO:** Que el día 28 del mes de febrero del año 2024, los peritos designados procedieron a realizar la evaluación de las propuestas sobre (B) y de igual manera realizaron el informe de evaluación de ofertas y las sugerencias de lugar de los oferentes participantes en el proceso.

**POR CUANTO:** Que el día 1 del mes de marzo del año 2024, después de un minucioso estudio y evaluación de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)**, mediante Acta de Adjudicación, le adjudicó al **PROVEEDOR PARTICIPANTE** en el proceso No. **ITSC-CCC-CP-2024-0001**. En este Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día 1 del mes de marzo del año 2024, se procedió a la Notificación de Adjudicación, al oferente que resulto ser ganador del proceso de Comparación de Precios del cual participaba mediante ofertas presentada por este en el proceso.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.





**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Instituto Técnico Superior Comunitario.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

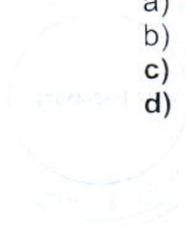
**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Propuesta presentada por el Proveedor.



**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

**3.1 EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar los bienes adquiridos y **El Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)**, a su vez, se compromete a recibir en nuestras instalaciones, los bienes solicitados los cuales serán detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**YONA YONEL DIESEL SRL, LOTE 1 "PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS PARA COMBUSTIBLE Y GASOIL OPTIMO A GRANEL PARA USO INSTITUCIONAL, REFERENCIA ITSC-CCC-CP-2024-0001**

Combustible:					
Mes	Cantidad de Tickets a entregar Por denominación				Total RD\$
	RD\$ 200	RD\$ 500	RD\$ 1000	Total Tickets	
Mes 1	200	300	470	970	RD\$660,000.00
Mes 2	200	300	470	970	RD\$660,000.00
Mes 3	200	300	470	970	RD\$660,000.00
Mes 4	200	300	470	970	RD\$660,000.00
Mes 5	200	300	470	970	RD\$660,000.00
Mes 6	200	300	510	1010	RD\$700,000.00

El primer mes será considerado a partir de la fecha de la certificación del contrato para una solicitud total **(RD\$4,000,000.00)**

**3.2 YONA YONEL DIESEL SRL.** por cumplir con todos los parámetros del sobre **(A)** y haber ofertado el mejor precio, para los servicios de **ADQUISICIÓN DE TICKETS PARA COMBUSTIBLES**, ofertando por un monto total de **RD\$4,000,000.00** (cuatro millones de pesos dominicanos con (00/100)).





## INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

- 3.3 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad establecidos en las Especificaciones Técnicas y **Oferta presentada por el Proveedor y que forma parte integral de este contrato.**
- 3.4 Los Tickets emitidos por el Proveedor deben ser identificados con un número único, con la fecha de emisión, datos de la institución, ser válidos por un (1) año y serán entregados a requerimiento de la Institución. En el caso de que se pierdan o se deterioren uno o varios tickets y estos sean reportados al suplidor, este deberá reponer los tickets reportados, previa confirmación de que no fueron utilizados
- 3.5 **EL PROVEEDOR** deberá hacer entrega conforme de las cantidades de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas; si antes de la fecha del término del presente contrato llegan a ser consumidos todos los fondos que están disponibles en este, el mismo podrá ser rescindido por las partes sin que esto pudiera generar ningún tipo de consecuencia o acción legal entre las partes.

### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido para el Servicio Adjudicado, indicado en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **RD\$ 4,000,000.00** (cuatro millones de pesos dominicanos con (00/100)).

### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.1 Los pagos se realizarán a través de Libramiento de forma recurrente, mes tras mes a presentación de factura con comprobante gubernamental a favor de la entidad contratante, después de la entrega del bien según la cantidad de tickets entregados.

### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de Bienes tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.





**ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **El Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC**.

**ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

10.1 **EL ITSC** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Bienes, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decidan interponer **Las Partes**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.





## INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL. -

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### ARTÍCULO 16: TÍTULOS. -

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y nos servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

### ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO. -

17.1 **Acuerdo Íntegro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

### ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

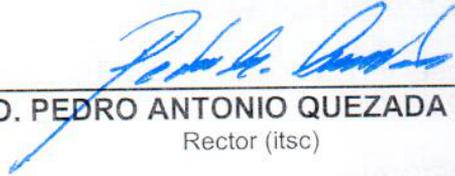
18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.





INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año Dos Mil veinticuatro (2024) en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.



LICDO. PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA

Rector (itsc)





DOUNEISDIS ALTAGRACIA SMITH PIÑEYRO

Representante Legal de  
YONA YONEL DIESEL SRL:



YO, LICDO. JESUS RAFAEL MENDEZ MENDEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula No. 2166 D.N, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores LICDO. PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA (Por el Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC) y DOUNEISDIS ALTAGRACIA SMITH PIÑEYRO Por (YONA YONEL DIESEL SRL) De generales que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, estas que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera Fe y crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año Dos Mil veinticuatro (2024)



LICDO. JESUS RAFAEL MENDEZ MENDEZ

Notario Publico



DS